



**J. Ricardo Fuentes G.**  
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021  
Oficio N° CCM/IL/JRFG/C19-49/21

**MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ**  
**COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**I LEGISLATURA**  
**PRESENTE.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 5 fracción I, 82, 95 Fracción II; 101 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y al numeral 50 del Acuerdo CCMX/IL/JUCOPO/013/2020 de la Junta de Coordinación Política, por el que se establecen las reglas para desarrollar las sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, le solicito de manera respetuosa, **sírvase enlistar en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria a efectuarse el día 25 de marzo del año en curso**, el siguiente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución bajo el siguiente título:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO Y A LA SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo y adjunto al presente la propuesta referida.

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:

*RICARDO FUENTES GOMEZ*

248F09F3952F45C...  
**DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ**



**J. Ricardo Fuentes G.**  
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez; integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, fracción XLV Bis, 5 y 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XLV Bis, 5 fracción I, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de este Pleno la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE EL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO Y A LA SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO, AMBAS DE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con los siguientes:

DS  
RF G

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** México no cuenta con un estimado preciso por parte de las autoridades respecto al número de personas que trabajan como repartidores de alimentos a domicilio a través de plataformas como *Uber Eats, Rappi, Sin Delantal, Postmates y Cornershop*, aun cuando es evidente el auge de este tipo de empleos en las principales ciudades del país.

Las empresas aducen que el esquema bajo el que se integran los repartidores es de “socios” o “prestadores de servicios independientes que buscan un ingreso adicional en un horario flexible” y es justo la ausencia de una jornada laboral definida uno de los elementos que apuntan al momento de ser cuestionadas en torno a la responsabilidad de éstas hacia con este nuevo tipo de empleados<sup>1</sup>. Es decir, no los consideran empleados y, por tanto, según las

<sup>1</sup> Forbes. 24 de julio de 2019. Repartidores para apps, un eslabón débil en la nueva cadena laboral.  
<https://www.forbes.com.mx/repartidores-para-apps-un-eslabon-debil-en-la-nueva-cadena-laboral/>



**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

DS

RFG

empresas, no gozan de ninguna prestación de seguridad social ni siquiera en caso de accidente durante la jornada de trabajo.

Francisco Pinilla, director legal de Uber Eats afirma:

*“Ellos deciden, cómo, cuándo y en dónde se conectan, si quieren utilizar un vehículo, si quieren utilizar una bicicleta, si quieren caminar o utilizar una motocicleta, México es uno de los países que tenemos la opción de caminantes. Nuestra tecnología justamente permite generar conexiones con usuarios, restaurantes y socios repartidores que sean adecuadas al tipo de transporte o a la modalidad de reparto que decida tener el conductor o el socio repartidor”<sup>2</sup>.*

Según esta empresa global, la seguridad de sus “socios repartidores” es muy importante por lo que existe un centro de seguridad que les permite compartir su viaje y conectarse con autoridades a través del 911 y en caso de un accidente vial contactarlos con el seguro de gastos médicos. En todo caso, señala que en México ya existen esquemas para que una persona con un empleo independiente se integre a un esquema de seguridad social.

*“Estamos cercanos a los gobiernos para decirles ‘qué más se puede hacer por parte de ustedes’ para que la gente se incentive a hacer aportaciones de contratistas independientes, hoy en día se pueden. Si se necesitan cambios, estamos muy cercanos para explicarles el modelo y tratar de contribuir a que cada cual reciba los beneficios que la persona decide tomar, sobre todo en estos modelos de auto empleo o de generación de ganancias extras”.*

Por otra parte, Rappi, es una empresa colombiana que actualmente integra a 100,000 repartidores en 13 ciudades mexicanas; tiene mecanismos de atención a este tipo de empleados independientes e incluso un seguro de gastos médicos y en ambos casos los seguros únicamente cubren accidentes cuando los repartidores están conectados a la aplicación, de acuerdo con información de la empresa<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> Idem.

<sup>3</sup> Ibid.



**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

DS  
RF G

**SEGUNDO.** A nivel internacional se ha puesto de manifiesto lo absurdo de la propuesta sobre la posibilidad de elección respecto a que las horas de trabajo compensen la falta de acceso al permiso remunerado por enfermedad. A pesar de eso, muchas plataformas digitales siguen planteando la falsa elección entre flexibilidad y derechos laborales. El 16 de marzo de 2021, Uber anunció que sus conductores y conductoras serán tratados como personal de la empresa, con un salario mínimo garantizado, vacaciones pagadas y jubilación<sup>4</sup>. Esta decisión se tomó después de que una sentencia del Tribunal Supremo de Reino Unido resolviese que, en virtud de la legislación existente, los conductores de Uber entran en la categoría de personal de la empresa. Esto significa que deben tener derecho a un salario mínimo, vacaciones anuales y otros derechos laborales.

En su sentencia, el Tribunal Supremo manifestó que *“todo el tiempo que un conductor pasa trabajando bajo un contrato con Uber London, incluido el tiempo que permanece ‘de servicio’, conectado a la aplicación de Uber en Londres como disponible para aceptar una solicitud de viaje, es ‘tiempo de trabajo’*”. Esto significa que Uber debe garantizar el pago de un salario mínimo todo el tiempo que los conductores están conectados a la aplicación en espera de clientes. Sin embargo, el nuevo compromiso de Uber define el tiempo de trabajo como el periodo desde que un conductor acepta una solicitud de viaje hasta que se completa dicho viaje.

La sentencia del Tribunal Supremo representa una victoria histórica para los trabajadores y trabajadores de la economía bajo demanda. Los tribunales de Francia, Países Bajos, España

---

**4**

BBC. News Mundo. 17 de marzo de 2021. La inédita decisión de Uber en Reino Unido que puede desatar una revolución en la economía gig del mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-56424582?xtor=AL-73-%5Bpartner%5D-%5Bgoogle.news%5D-%5Bheadline%5D-%5Bmundo%5D-%5Bbizdev%5D-%5Bisapi%5D>



**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

DS  
RFG

e Italia han llegado a conclusiones similares respecto a los repartidores de comida a domicilio que trabajan para otras empresas digitales como Glovo y Deliveroo: son personal de la empresa, no trabajadores y trabajadoras por cuenta propia.

El argumento esgrimido por numerosas plataformas digitales que dicen que los conductores y repartidores son contratistas independientes socava la protección de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras. Es evidente que existe un vínculo entre la precariedad de los trabajadores y trabajadoras y el modelo empresarial de las compañías que trabajan con plataformas digitales. Para la inmensa mayoría de los trabajadores y trabajadoras de la economía bajo demanda, la disyuntiva no es flexibilidad frente a derechos laborales, sino precariedad frente a derechos laborales.

Gracias a la movilización de trabajadores y trabajadoras y a sus éxitos en tribunales de Reino Unido, España, Italia, Francia y Países Bajos, tanto los gobiernos como las instituciones de la Unión Europea se están mostrando más dispuestos a reconocer la necesidad de reforzar la protección de los trabajadores y trabajadoras. En esa misma dirección se han dado algunos pasos legislativos alentadores en España y en el cantón suizo de Ginebra.

En una consulta que inició sobre la economía bajo demanda el 24 de febrero de 2021, la Comisión Europea señala que ciertos tipos de plataforma están asociados a condiciones precarias de trabajo, y que los acuerdos contractuales carecen de transparencia y previsibilidad. La consulta señaló también problemas de salud y seguridad, y acceso insuficiente a la protección social para quienes trabajan en estas plataformas<sup>5</sup>. La Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su último informe, señaló que, en ausencia de un marco jurídico adecuado, la protección de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras de la

---

<sup>5</sup> Amnistía Internacional. 17 de marzo de 2021. Las plataformas digitales se equivocan: no tenemos que elegir entre flexibilidad y derechos laborales.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/03/uber-false-choice-between-workers-rights-and-flexibility/>



**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

economía bajo demanda podía lograrse parcialmente mediante sentencias judiciales<sup>6</sup>.

**Para la inmensa mayoría de los trabajadores y trabajadoras de la economía bajo demanda, la disyuntiva no es flexibilidad frente a derechos laborales, sino precariedad frente a derechos laborales.** El carácter de trabajo independiente no impide que los conductores disfruten de un conjunto esencial de derechos laborales.

Los trabajadores y trabajadoras necesitan flexibilidad y muchos han luchado por este derecho en sectores diferentes de la economía bajo demanda sin comprometer con ello sus demás derechos laborales básicos. Las mujeres de los países del norte de Europa lucharon con éxito para lograr acuerdos flexibles de trabajo sin perder su derecho al permiso remunerado por enfermedad, a las vacaciones pagadas y a otros beneficios. Estos modelos pueden suponer algunos costes para los empleadores. Pero los tribunales de Alemania y Países Bajos han determinado que los costes adicionales son el precio que las empresas deben pagar como reconocimiento de que la flexibilidad es una necesidad social y económica.

**La flexibilidad no tiene que lograrse a cambio de la precariedad de los trabajadores y trabajadoras, sino que exige el cumplimiento del derecho y las normas internacionales sobre los derechos laborales que las empresas están obligadas a respetar.**

**TERCERO.** En la Ciudad de México los repartidores están sometidos a presiones diarias donde los accidentes viales, asaltos y acoso sexual, forman parte de sus jornadas. Se trata pues, de una actividad de riesgo que llevan a cabo sin un contrato laboral, seguridad social o médica.

A partir de la muerte de José Manuel Matías, repartidor que fue atropellado mientras entregaba un pedido por un camión de basura en Eje 5 y Periférico, el 27 de noviembre de 2018, surge

---

<sup>6</sup> Ib.

DS  
RFG



**J. Ricardo Fuentes G.**  
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

el movimiento “**#Ni un Repartidor Menos**”, que busca poner la atención del público en la serie de riesgos a los que están expuestos los repartidores que trabajan con estas aplicaciones sin contar con algún respaldo jurídico, además de generar redes de apoyo para evitar ser víctimas de un percance.

*#NiUnRepartidorMenos* subraya que no quieren que dejen de existir las plataformas ni aplicaciones que emplean a cientos de miles de personas en el país y en el mundo; al contrario, lo reconocen como un trabajo que requiere ser regulado y que debe mejorar las condiciones ante los riesgos cotidianos para contar con protección ante accidentes viales, tener medios de protección o defensa ante casos de agresión o discriminación por usuarios o restaurantes, y han señalado que *“No queremos que se vayan las apps, nos gusta nuestro trabajo, sólo queremos sentirnos más seguros mientras lo hacemos”*<sup>7</sup>.

El 27 de noviembre de 2019, en una rodada realizada desde el Ángel de la Independencia al Eje 5, más de 200 repartidores hicieron un pliego petitorio muy sencillo:

1. Ser reconocidos como trabajadores y no como “socios”;
2. Que las aplicaciones mejoren la protección ante situaciones de riesgo, y
3. Que los legisladores regulen la relación laboral entre aplicaciones y trabajadores digitales para contar con prestaciones.

*#NiUnRepartidorMenos* como colectivo, ha logrado sumar a más de 3,000 repartidores en el país para construir una red de apoyo. Se organizan a través de redes sociales, de grupos de whatsapp y han logrado construir alianzas importantes con organizaciones y autoridades para mejorar sus condiciones laborales. En red apoyan a personas que sufren accidentes en bicicleta o en motocicleta, aunque no sean repartidores, atienden emergencias en tiempo real y acompañan a víctimas. Han logrado salvar vidas por su pronta reacción y por la cobertura que crece por toda la ciudad. Se apoyan con consejos sobre cómo pagar sus impuestos, cómo

<sup>7</sup> NOSOTROXS. Repartidores Exigen Mejores Condiciones Laborales. Ciudad de México 27 de noviembre de 2019.  
<https://nosotrxs.org/repartidores-exigen-mejores-condiciones-laborales/>

DS  
RFG



**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

lidar con clientes difíciles o con consejos de mecánica para arreglar sus vehículos.

Además de ello han lanzado proyectos que visibilizan los retos que enfrentan:

1. Bitácora de Guerra: registro diario de accidentes de tránsito, agresiones viales, lesiones ocasionadas por el mal estado de la vía y casos de discriminación por parte de restaurantes y clientes.
2. Rayado de Mochilas: registro de repartidores que vincula sus mochilas con la identidad del repartidor para informar a familiares o personas cercanas en casos de accidente, así como para evitar que sean utilizadas en actos delictivos.
3. Bitácora de Acoso: registro de casos de acoso a repartidoras en la calle, en restaurantes o en los domicilios donde entregan.
4. Mapa de robos y fraudes: mapa de puntos rojos de la ciudad donde las repartidoras y repartidores han sufrido asaltos, violencia o negativas de pago.

DS  
RFG

*#NiUnRepartidorMenos* terminó su primer año de lucha uniéndose a la Red Global de Repartidores *"Precarious Riders Unite"* para intercambiar experiencias, logros, fracasos y mejores prácticas de los diversos colectivos de repartidores a nivel mundial; así como con el movimiento *Nosotrxs* que lucha contra la desigualdad por medio de la protección de derechos con las leyes e instituciones existentes.

Con el mensaje "en tu pedido va mi vida", *#NiUnRepartidorMenos* hace un llamado a la empatía y a la protección mutua de todas las personas en la calle. *#NiUnRepartidorMenos* busca reducir las agresiones que sufren en la calle, restaurantes y domicilios, mientras trabajan de la mano con autoridades y legisladoras y legisladores para crear un marco legal justo y que mejore sus condiciones de seguridad, así como con las aplicaciones para lograr estrategias que beneficien a ambas partes, mientras generan y proponen mejoras en la infraestructura y política pública de las ciudades ante gobiernos locales.

Entre las medidas que ellos mismos han puesto en marcha están una base de datos con nombre, edad, tipo de sangre y especificaciones médicas de los repartidores, así como un contacto de emergencia, una vez integrados se les asigna un número que pintan en las mochilas que las aplicaciones les entregan para que los integrantes de la red puedan apoyar a las autoridades con datos de algún repartidor que haya tenido un percance, y señalan:



**J. Ricardo Fuentes G.**  
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

*“Hemos sabido que las autoridades se han tardado hasta 72 horas en poder localizar a los familiares en una persona que ha tenido un accidente que no tiene ningún dato, entonces para ahorrarnos esas 72 horas, se pensó en hacer una base de datos en el que viene el número. Además, también escribimos en las mochilas que en caso de emergencia no nos quiten el casco, es fundamental eso porque a veces cuando ha habido accidentes y les quitan el casco a nuestros compañeros las heridas son más graves”<sup>8</sup>.*

## CONSIDERANDOS

DS  
RF G

- I. En México existe una amplia normatividad en materia de trabajo, entre las que destaca lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley Federal del Trabajo, mismas que establecen:

### ***“Título Sexto Del Trabajo y de la Previsión Social***

***Artículo 123.*** *Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.*

*El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:*

***A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:***  
*...”*

- II. Por otra parte, la Ley Federal del Trabajo señala lo siguiente:

***Artículo 2o.-*** *Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.*

*Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición*

---

<sup>8</sup> Ob. cit.



**J. Ricardo Fuentes G.**  
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

El trabajo digno o decente también incluye el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva.

...”

**“Artículo 30.-** El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley. Debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes.

...”

**Artículo 24.-** Las condiciones de trabajo deben hacerse constar por escrito cuando no existan contratos colectivos aplicables. Se harán dos ejemplares, por lo menos, de los cuales quedará uno en poder de cada parte.

**Artículo 25.-** El escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá contener:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio del trabajador y del patrón;
- II. Si la relación de trabajo es para obra o tiempo determinado, por temporada, de capacitación inicial o por tiempo indeterminado y, en su caso, si está sujeta a un periodo de prueba;
- III. El servicio o servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible;
- IV. El lugar o los lugares donde deba prestarse el trabajo;
- V. La duración de la jornada;
- VI. La forma y el monto del salario;
- VII. El día y el lugar de pago del salario;
- VIII. La indicación de que el trabajador será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en la empresa, conforme a lo dispuesto en esta Ley; y

DS  
RFG



**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

IX. Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones y demás que convengan al trabajador y el patrón.

X. La designación de beneficiarios a los que refiere el artículo 501 de esta ley, para el pago de los salarios y prestaciones devengadas y no cobradas a la muerte de los trabajadores o las que se generen por su fallecimiento o desaparición derivada de un acto delincencial.”

“Artículo 35. Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado, por temporada o por tiempo indeterminado y en su caso podrá estar sujeto a prueba o a capacitación inicial. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado.”

DS  
RF6

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Es claro que existe una normatividad que cubre las actividades de los trabajadores de las empresas dedicadas a ofrecer servicios digitales de intermediación con finalidades de repartición. Sin embargo, es necesario precisar aún más esta regulación a fin de evitar que las empresas evadan sus responsabilidades y se socave la protección de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras.

Es decir, a pesar que este nuevo modelo de empleo irrumpió hace una década en México, actualmente siguen sin una definición jurídica exacta, por lo que la legislación debe ser revisada para establecer normas jurídicas acordes con la nueva realidad. Es una figura muy novedosa, que sale de la relación laboral tradicional, que tiene muchas aristas. Es necesario hacer el análisis adecuado para ver si la vamos a reconocer o no reconocer como tal. En todo caso cuando un repartidor está prestando sus servicios, si bien pudiera reconocerse un tipo de asociación como prestación por asociación, ambas partes si están poniendo recursos propios para un fin común pero los recursos que están poniendo, un chofer o el repartidor es su fuerza de trabajo, entonces ante eso no hay duda de que existe una relación laboral.

Así mismo, es indispensable definir esto como una relación laboral en vista de la subordinación



**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

entre el repartidor laboral y la plataforma, toda vez que son estas las que marcan las directrices sobre las cuales se debe prestar el servicio.

Finalmente es necesario señalar que las empresas dedicadas a ofrecer servicios digitales de intermediación con finalidades de repartición actúen como Empresas Socialmente Responsable. Es decir como aquellas que cumplen con un conjunto de normas y principios referentes a la realidad social, económica y ambiental que se basa en valores, que le ayudan a ser más productiva.

Una Empresa Socialmente Responsable establece como principales estándares en su cultura organizacional, la ética, la moral, y todo lo que se refiere a valores. La Responsabilidad Social Empresarial, responde a principios empresariales fundamentales, los cuales hacen que con el conocimiento de los mismos y su profundización conlleven a su implementación exitosa.

Entre las directrices de la Empresa Socialmente Responsable tiene como base de acción, entre otros, lo siguiente:

1. Respeto a la dignidad de la persona.
2. Empleo digno.
3. Solidaridad.
4. Subsidiariedad.
5. Contribución al bien común.
6. Corresponsabilidad.
7. Confianza.
8. Ética en los negocios.
9. Prevención de negocios ilícitos.
10. Vinculación con la comunidad.
11. Transparencia.
12. Honestidad y legalidad.
13. Justicia y equidad.
14. Empresarialidad.
15. Desarrollo social.
16. Calidad de Vida.
17. Cuidado del Medio Ambiente.

La Responsabilidad Social Empresarial representa hoy en día, un valor agregado y una ventaja

DS  
RFG



**J. Ricardo Fuentes G.**  
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.



competitiva. Esto debe ser un requisito que se basa en la mejora continua que permite a la empresa ser más competitiva no a costa de, sino respetando y promoviendo el desarrollo pleno de las personas, de las comunidades en las que opera y del entorno.

La responsabilidad social de la empresa es una combinación de aspectos legales, éticos, morales y ambientales, y es una decisión voluntaria, no impuesta, aunque exista cierta normatividad frente al tema.

Por lo anteriormente expuesto presento ante el Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, bajo lo siguiente:

### RESOLUTIVO

**PRIMERO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN PLENO USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES REVISE BAJO QUÉ RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTÁN SIENDO EMPLEADOS QUIENES TRABAJAN PARA LAS PLATAFORMAS DIGITALES QUE DISTRIBUYEN ALIMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VERIFIQUE QUE SE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y QUE SE LES OTORGA SEGURIDAD SOCIAL.**

**SEGUNDO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN PLENO USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PROMUEVA QUE LAS EMPRESAS DEDICADAS A OFRECER SERVICIOS DIGITALES DE INTERMEDIACIÓN CON FINALIDADES DE REPARTICIÓN ACTÚEN DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE EMPRESAS SOCIALMENTE RESPONSABLES.**

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:  
  
248F09F3952F45C...

**Jesús Ricardo Fuentes Gómez**

Congreso de la Ciudad de México, Recinto de Donceles, a 25 de marzo de 2021.